



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



### RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 555 -2022 – GR.APURÍMAC/GG.

Abancay, 02 SET. 2022

#### VISTOS:

La Opinión Legal N° 613-2022-GRAP/08/DRAJ de fecha 29/08/22, Memorandum N° 1781-2022-GRAP/06/GG de fecha 23/08/22, Informe N° 790-2022-GRAP/GRI-13 de fecha 23/08/22; Informe Legal N° 058-2022-GRAP/GRI.13/AL-VFCL, recibida en fecha 23/08/22; Informe N° 168-2022-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS., recibido en fecha 23/08/22; Informe N° 1119-2022-APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, recibido en fecha 19/08/22; Informe N° 102-2022-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.JAQM, recibido en fecha 19/08/22; Informe N° 3404-2022-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01, recibido en fecha 19/08/22; Informe N° 151-2022-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/CO-KJOL, recibido en fecha 18/08/22; Informe N° 341-2022-GRAP/GRI/13/SGO/R.O.-GEC., recibido en fecha 18/08/22; Carta N° 44-2022-GRAP/DRSLTPI/SUP-GPE, de fecha 18/08/22; Carta N° 83-2022-GRAP/GRI/13/SGO/RO-GEC, de fecha 17/08/22; Carta N° 31-2022-GRAP/ORSLTPI/SUP-GPE, de fecha 08/07/22; Carta N° 66-2022-GRAP/GRI/13/SGO/RO-GEC, de fecha 07/07/22; y, demás documentos que forman parte integrante del presente acto resolutorio, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar /os registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, de conformidad con la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada "Para La Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo" aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR-APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010; que establece en el Capítulo IV las disposiciones relacionadas con la Ampliación de Plazo, señala en el numeral 3) se justifica una ampliación de plazo de ejecución aprobado, por las siguientes causales: (...) cualquier otra variación y/o modificación del contenido del Expediente Técnico original del proyecto, siempre que afecten realmente la Ruta Crítica del proyecto y origine postergación de su terminación, debidamente documentada, sustentada y calculada", "Toda ampliación de plazo deberá ser aprobada con Resolución promulgada por Gerencia General"; "La ampliación de plazo por atraso mayor a siete (07) días deberá ser solicitada vía cuaderno de obra y comunicado por escrito al Inspector y/o Supervisor de obra, sustentando con documentos la causal de atraso, a la que se adjuntará el Calendario Valorizado de Avance de Obra Reprogramado"; "La ampliación de Plazo deberá ser revisada y tramitada sucesivamente por el Inspector y/o Supervisor de Obra, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y este a su vez a la Gerencia Regional, para su aprobación resolutoria correspondiente. La Resolución deberá señalar el número de días de la ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de Obra." "(...)";

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 099-2017-GR.APURIMAC-GRI, de fecha 26/12/2017, se RESUELVE: APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY,





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC", con Código Unificado N° 2234703, para su ejecución mediante la modalidad de ADMINISTRACION INDIRECTA, con un presupuesto total de S/. 22'851, 501.10 soles, en el plazo de 14 meses; ello, bajo el sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 030-2019-GR/APURIMAC/GRI, de fecha 12/04/2019, se RESUELVE: APROBAR el Expediente Técnico sobre Cambio de Modalidad de Ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC", con Código Unificado N° 2234703, para su ejecución mediante la modalidad de ADMINISTRACION DIRECTA, con un presupuesto total de S/. 19'902, 744.01 soles, en el plazo de 14 meses; ello, bajo el sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 325-2020-GR. APURIMAC/GG., de fecha 08/09/2020, se RESUELVE: APROBAR el expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC", con Código Unificado N° 2234703, por un periodo adicional de 114 días calendarios, siendo la fecha de término reprogramado el 31/12/2020; ello, bajo el sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 564-2020-GR. APURIMAC/GG., de fecha 30/12/2020, se RESUELVE: APROBAR el expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 02 del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC", con Código Unificado N° 2234703, por un periodo adicional de 103 días calendarios, siendo la fecha de término reprogramado el 13/04/2021; ello, bajo el sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 183-2021-GR/APURIMAC/GG., de fecha 08/07/2021, se RESUELVE: APROBAR el expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 03 del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC", con Código Unificado N° 2234703, por un periodo adicional de 137 días calendarios, siendo la fecha de término reprogramado el 28/08/2021; ello, bajo el sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 443-2021-GR/APURIMAC/GG., de fecha 25/10/2021, se RESUELVE: APROBAR el expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 04 del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC", con Código Unificado N° 2234703, por un periodo adicional de 150 días calendarios, siendo la fecha de término reprogramado el 25/01/2022; ello, bajo el sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 232 -2021-GR.APURIMAC/GG., de fecha 29/04/2022, se RESUELVE: APROBAR el expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 05 del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC", con Código Unificado N° 2234703, por un periodo adicional de 24 días calendarios, siendo la fecha de término reprogramado el 18/02/2022; ello, bajo el sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;

Que, en el caso en particular, se colige la Carta N° 66-2022-GRAP/GRI/13/SGO/RO-GEC, de fecha 07/07/22, expedida por el Ing. Guido Elguera Curi – Residente de Obra del proyecto en mención, donde remite al Supervisor/Inspector de Obra, el Expediente Técnico de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06 - Por Casos Fortuitos y/o Fuerza Mayor y Por Ejecución de Adicionales de Obra, para la revisión técnica y emisión de procedencia en caso que corresponda; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Carta N° 31-2022-GRAP/ORSLTPI/SUP-GPE, de fecha 08/07/22, la Arq. Gretel Pando Espinoza – en su condición de Supervisor de Obra del proyecto, atendiendo a la carta del Residente citado en el párrafo precedente, efectúa observaciones, arguyendo lo siguiente:

(...) la Ampliación de Plazo N°06 se encuentra **OBSERVADA**, Exhortando a la Residencia de Obra cumplir con el levantamiento de las presentes observaciones de manera inmediata para continuar con el trámite administrativo hasta la aprobación resolutive; **ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;**

Que, mediante Carta N° 83-2022-GRAP/GRI/13/SGO/RO-GEC, de fecha 17/08/22, el Ing. Guido Elguera Curi – en su condición de Residente de Obra del proyecto en mención, en atención a la carta citado en el párrafo precedente, indica haber subsanado y levantado las observaciones advertidas; **ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;**





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



555

Que, mediante Carta N° 44-2022-GRAP/DRSLTPI/SUP-GPE, de fecha 08/07/22, la Arq. Gretel Pando Espinoza – en su condición de Supervisor de Obra del proyecto, atendiendo la carta precedente, emite **CONFORMIDAD TÉCNICA** al Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06**, desde el ámbito de su competencia administrativa, señalando lo siguiente:

**(...) 5.3.- CAUSALES QUE GENERAN LA AMPLIACION DE PLAZO N°06**

La consideración de la ejecución de Adicionales de Obra es la principal causal de Ampliación de plazo en este caso. Tal como se detalla en el siguiente cuadro resumen de identificación y cuantificación de causales de Ampliación de plazo.

**CUADRO Nro. 03.- Causales de Ampliación de Plazo**

ÍTEM	CAUSAL	PERIODO		DIAS CAL.	DIAS NET	TOTAL	ALCANCES Y/U OBSERVACIONES
		INICIO	FIN				
1	Ejecución de Adicionales de obra (Partidas Nuevas, mayores metrados)	19/02/2022	30/06/2022	132	132	246	Por PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS DE LA AMPLIACION PRESUPUESTAL N°7, donde se sustenta la ejecución de estas partidas por errores y omisiones en el cumplimiento de la normativa vigente, lo que ocasiona considerar un adicional de obra que tiene incidencia en el tiempo de ejecución por tener partidas que forman parte de la ruta crítica dentro de la ejecución de obra
2	Caso fortuito o fuerza Mayor por paralización temporal producto Contagio Masivo Covid-19	01/02/2022	06/02/2022	6	6		Paralización temporal por contagio del Covid-19 entre los trabajadores de la obra, estos días son los que no se consideró en la Ampliación de Plazo anterior N°5 en vista que en la fecha de presentación de la mencionada ampliación de plazo, no se tenía la fecha de reinicio de la obra que fue el día 7 de Febrero del presente año.
3	Caso fortuito o fuerza Mayor por paralización temporal debido a falta de presupuesto y otros	08/05/2022	23/08/2022	108	108		Por paralización temporal de obra por falta de presupuesto y por declaratoria de desierto del proceso de selección correspondiente a tubería metálica para las partidas de escaleras, rampas, techos, pérgola y cerco perimétrico.
4	Por Desabastecimiento de materiales	15/11/2021	10/08/2022	269	0		Por desabastecimiento de materiales, de manera específica se refiere a las ventanas y mamparas de carpintería de aluminio y vidrio templado, y tubos metálicos que hasta la fecha estas partidas no se pueden ejecutar en vista que los procesos de selección AS-SM-90-2022-GRAP/CS-1 y AS-SM-61-2022-GRAP/CS-1, se declararon desierto.

**VI.- CONCLUSIONES**

Del análisis realizado, y de acuerdo con los antecedentes descritos, se desprende lo siguiente:

**6.1** El Residente de Obra ha cumplido en presentar, con los Requisitos exigidos, al Expediente de Solicitud de **Ampliación de Plazo N°06 por un total de 246 días calendarios, teniendo como fecha de Culminación reprogramada el día 22 de octubre de 2022 (22/10/2022).**

**6.2** Se Concluye que el Expediente de Ampliación de Plazo N° 06 cuenta con todos los requisitos mínimos exigidos por la directiva N°01-2010-GR.APURIMAC/PR, es por tanto que esta Supervisión de Obra remite la **Conformidad Técnica** a la Ampliación de Plazo N° 06. ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N°341-2022-GRA/GRI/13/SGO/R.O.-GEC., recibido en fecha 18/08/22, el Ing. Guido Elguera Curi – Residente de Obra, remite a la Sub Gerencia de Obras el Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06** con la respectiva **CONFORMIDAD TECNICA**, del Supervisor, para que mediante ésta instancia se realicen los actos correspondientes, instando lo siguiente:

(...) Por intermedio del presente me dirijo a Usted, para saludar cordialmente y con la finalidad de presentar el **INFORME DE AMPLIACION DE PLAZO N°6** de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.P. N° 54002 SANTA ROSA E.I.E.S. SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY-REGION APURIMAC"** "EL INFORME DE AMPLIACION DE PLAZO N°6 es por 246 días calendarios contados desde el 19/02/22 hasta el 22/10/22, con lo cual se acumula un total de 1194 días calendarios de ejecución de obra. Este informe cuenta con la aprobación de la supervisión de obra." ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N° 151-2022-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/CO-KJOL, recibido en fecha 18/08/22, el Ing. Kenneth Junior Orozco López – Coordinador de Obras por Administración Directa de la Sub Gerencia de Obras, atendiendo el informe precedente sobre el que se contrae la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06**, emite **CONFORMIDAD TÉCNICA**, desde el ámbito de su competencia administrativa, precisando en la parte conclusiva lo siguiente:





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



### (...) VI. CONCLUSIONES:

En base al análisis, sustento y corroboración de los datos del EXPEDIENTE DE AMPLIACION DE PLAZO N° 06 - POR CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR (POR PARALIZACIÓN TEMPORAL POR CONTAGIO MASIVO DEL COVID - 19 y POR PARALIZACION TEMPORAL DE OBRA POR FALTA DE RECURSOS FINANCIEROS), POR DEMORAS POR EL DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES, EQUIPO, INSUMOS (POR DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES) y POR EJECUCION DE ADICIONALES DE OBRA (POR EJECUCION DE MAYORES METRADOS y POR EJECUCION DE PARTIDAS NUEVAS), se tiene que el dicho documento **se encuentra CONFORME TÉCNICAMENTE** con el contenido mínimo y los sustentos necesarios según la DIRECTIVA N° 01 - 2010 - GR.APURIMAC/PR, PARA FORMULACIÓN, EJECUCION Y SUPERVISIÓN DE PROYECTOS EN LA FASE DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACION DIRECTA O ENCARGO APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 147 - 20210 - GR.APURIMAC/PR en fecha 08 de marzo del 2010, por lo que se concluye proceder con el TRAMITE ADMINISTRATIVO DE APROBACION VIA ACTO RESOLUTIVO por parte de la GERENCIA GENERAL REGIONAL, previo el cumplimiento del PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO REGULAR, ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N° 3404-2022-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01, recibido en fecha 19/08/22, el Ing. Leonel Sarmiento Sotta - Sub Gerente de Obras, insta a la Gerencia Regional de Infraestructura (e), sobre el trámite de la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06, remitiendo la **CONFORMIDAD TÉCNICA** al Expediente, señalando lo siguiente:

(...) "Por lo que solicito a través de su despacho remitir el contenido del presente INFORME a la **OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN** para la emisión de la **OPINION FAVORABLE** correspondiente y así continuar con el **TRAMITE PARA LA APROBACIÓN VIA ACTO RESOLUTIVO** por parte de la **GERENCIA GENERAL REGIONAL**." ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N° 102-2022-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.JAQM, recibido en fecha 19/08/22, el Ing. Joel Quispe Medina - Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, siguiendo el trámite de la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06, emite **OPINION FAVORABLE**, desde el ambito de su competencia administrativa, precisando en parte conclusiva lo siguiente:

### (...) CONCLUSIONES:

"En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada, así como el pronunciamiento técnico emitido por la Sub Gerencia de Obras y áreas correspondientes (Coordinación de Obras por Administración Directa - SGO), de acuerdo a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando principalmente como **ALICIENTE** la Visación del presente Expediente y el Conformidad Técnica emitido por parte de la Supervisor de Obra - Arq. Gretel Pando Espinoza a través del documento de la referencia CARTA N°44-2022-GRAP/ORSLTPI/SUP-GPE, así como lo descrito por el Residente de Obra - Ing. Guido Elguera Curi a través del INFORME N°341-2022-GRAP/GRI/13/SGO/R.O.-GEC. y documentos adjuntos, se da **OPINIÓN FAVORABLE** para **TRAMITAR expediente de AMPLIACIÓN DE PLAZO N°06** por Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor, por Demoras en el Desabastecimiento de Materiales, Equipo, Insumos y por Ejecución de Adicionales de Obra del Proyecto: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N°54002 SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC**", con base al siguiente detalle:"

Fecha De Inicio	17/07/2019	R.G.R. N°030-2019-GR/APURIMAC/GRI (Aprobación del Exp. Técnico).
Plazo De Ejecución	420	
Fecha De Término	8/09/2020	R.G.G.R. N°325-2020-GR/APURIMAC/GG
Ampliación De Plazo N°01	114	
Fecha De Término Reprogramada N°01	31/12/2020	R.G.G.R. N°564-2020-GR/APURIMAC/GG
Ampliación De Plazo N°02	103	
Fecha De Término Reprogramada N°02	13/04/2021	R.G.G.R. N°183-2021-GR.APURIMAC/GG
Ampliación De Plazo N°03	137	
Fecha De Término Reprogramada N°03	28/08/2021	R.G.G.R. N°443-2021-GR.APURIMAC/GG
Ampliación de Plazo n°04	150	
Fecha de Término Reprogramada n°04	25/01/2022	R.G.G.R. N°232-2022-GR.APURIMAC/GG
Ampliación de Plazo N°05	24	
Fecha de Término Reprogramada N°05	18/02/2022	PENDIENTE DE APROBACIÓN RESOLUTIVA
Ampliación de Plazo N°06	246	
Fecha de Término Reprogramada N°06	22/10/2022	

Cuadro N°02, Detalle Final - Ampliación de Plazo N°06

Ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

555

Que, mediante Informe N° 1119-2022.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, recibido en fecha 19/08/22, el Ing. Oswal José Javier Ramos - Director Regional de Supervisión, Liquidación y Tránsito de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac, **otorga OPINIÓN FAVORABLE** al expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06**, por un periodo de 246 días calendarios, instando a la Gerencia Regional de Infraestructura (e) lo siguiente:

### (...) III. ANALISIS

"En atención a lo señalado, la Oficina Regional de Supervisión, ratifica la opinión técnica del supervisor de obra y de a coordinación de supervisión de proyectos por administración directa; por tanto, se otorga opinión favorable para aprobación del expediente de ampliación de plazo N° 06, y solicito su revisión, y aprobación e implementar acciones para poder viabilizar su registro y aprobación vía acto resolutivo."

### IV. CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN.

Conforme al procedimiento regular, establecido en la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, el presente expediente cuenta con los requisitos técnicos y legales, que hacen procedente su aprobación, por tanto, se otorga opinión favorable, al expediente que contiene la ampliación de plazo N° 06, por un periodo de 246 días calendarios; y solicito que por su intermedio en adición a sus funciones y competencias, se disponga realizar la acción que correspondan, el registro y su posterior aprobación mediante acto resolutivo. Ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N° 168-2022-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS., recibido en fecha 23/08/22, y sus anexos; el Econ. Julio C. Challco Segovia - Coordinador de Proyectos de Inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura, informa a la Gerencia Regional de Infraestructura (e), que se ha Registrado en el Banco de Inversiones en el Formato N°08-A (Sección C – Cronograma de Ejecución) la Ampliación de Plazo N°06. Asimismo, precisa en la parte conclusiva lo siguiente:

### (...) 4. Conclusiones y Recomendaciones.

- Se ha registrado en el Banco de Inversiones en el Formato N°08-A (Sección C – Cronograma de Ejecución) la Ampliación de Plazo N°06 por Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor (Por paralización Temporal por contagio Covid-19, Por falta de Recursos Financieros), por Demoras en el abastecimiento de materiales, equipos, insumos, y por Adicionales de Obra (Partidas Nuevas y Mayores Metrados) del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones CUI 2234703, Ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento

Que, mediante Informe Legal N° 058-2022/GRAP/GRI.13/AL-VFCL, recibido en fecha 23/08/22, el Abg. Vladimir Fortunato Carrasco León - Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, recomienda lo siguiente:

(...) **"DEVENDRIA EN PROCEDENTE TRAMITAR** el expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06** Por Casos Fortuitos y/o Fuerza Mayor y Demoras en el Desabastecimiento de Materiales, Equipo, Insumos, y por Ejecución de Partidas Nuevas del Proyecto de Inversión Pública denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC."** con Código Unificado N° 2234703, por una **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA DE 246 DÍAS CALENDARIOS, SIENDO LA FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADO EL DIA 22/10/2022** (...)", Ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, bajo esa medida, el Gerente Regional de Infraestructura, emite el Informe N° 790-2022-GRAP/GRI-13 de fecha 23/08/22, instando al Gerente General Regional, el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 06, en fase de ejecución, solicitado para la ejecución del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.P. N° 54002 SANTA ROSA E.I.E.S. SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY-REGION APURIMAC"**, por una **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA DE 246 DÍAS CALENDARIOS, SIENDO LA FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADO EL DIA 22/10/2022**, teniendo en cuenta que la Gerencia Regional de Infraestructura ha efectuado la revisión por intermedio del Coordinador de Proyectos de Inversión, el mismo que ha realizado el Registro en el Banco de Inversiones, mediante Formato N° 08-A, y remita a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, para su revisión y aprobación resolutive; Ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Memorándum N° 1781-2022-GRAP/06/GG de fecha 23/08/22, emitida por el Gerente General Regional, se remite a la Dirección de Asesoría Jurídica, el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 06, en fase de ejecución, solicitado para la ejecución del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.P. N° 54002 SANTA ROSA E.I.E.S. SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY-REGION APURIMAC"**, por una **AMPLIACIÓN DE**

Página 5 de 7





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



**PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA DE 246 DÍAS CALENDARIOS, SIENDO LA FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADO EL DÍA 22/10/2022**, para efectos de emitir opinión legal, recomendaciones de ser necesario y de encontrar favorable emitir el proyecto de acto resolutivo debidamente visado según el marco normativo y disposiciones legales vigentes;

Que, en fecha 29/08/22, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite la Opinión Legal N° 613-2022-GRAP/08/DRAJ, dirigida a la Gerencia General Regional, mediante el cual emite **PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE** para la **aprobación resolutive** de la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 06**, en fase de ejecución, solicitado para la ejecución del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.P. N° 54002 SANTA ROSA E.I.E.S. SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY-REGION APURIMAC"**, por una **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA DE 246 DÍAS CALENDARIOS, SIENDO LA FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADO EL DÍA 22/10/2022**, ello en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de procedencia por parte del Residente de Obra, Supervisor de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, del Director de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; Gerente Regional de Infraestructura, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el expediente de **Ampliación de Plazo N° 06**, en fase de ejecución, solicitado para la ejecución del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.P. N° 54002 SANTA ROSA E.I.E.S. SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY-REGION APURIMAC"**, con Código Unificado N° 2234703, se advierte lo siguiente:

- Este expediente cuenta con los Informes Técnicos y opiniones del Supervisor de Obra, Coordinador de Obras por Administración Directa, Sub Gerente de Obras, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Director Regional de Supervisión Liquidación, Coordinador de Obras por Administración Directa y Transferencia de Proyectos de Inversión, profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutive del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto.
- Este expediente de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06 cuenta con el Registro en el **Banco de Inversiones en el Formato N°08-A (Sección C – Cronograma de Ejecución)**, según refiere el profesional competente mediante el Informe N° 168-2022-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS., recibido en fecha 23/08/2022.
- El presente Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 06 por **246 días calendarios** - por Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor (Por paralización Temporal por contagio Covid-19, Por falta de Recursos Financieros), por Demoras en el abastecimiento de materiales, equipos, insumos, y por Adicionales de Obra (Partidas Nuevas y Mayores Metrados) - del Proyecto de Inversión Pública denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.P. N° 54002 SANTA ROSA E.I.E.S. SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY-REGION APURIMAC"**, con Código Unificado N° 2234703, corresponde a una Modificación en la Fase de Ejecución, que se encuentra contemplada en la Directiva N° 001-2019-EFI63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; por lo que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33° de la referida Directiva, corresponde continuar con el trámite para la Modificación durante la Fase de Ejecución con acto resolutive; del mismo modo, conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada **"Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo"**, referente a Ampliaciones de Plazo, señala que estas deben registrarse en el Cuaderno de Obra. En el presente caso la Residencia ha cumplido con registrar en su Cuaderno de Obra - **sustentando con documentos las causas de atraso.**

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al expediente de expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06 Por Casos Fortuitos y/o Fuerza Mayor y Demoras en el Desabastecimiento de Materiales, Equipo, Insumos, y por Ejecución de Partidas Nuevas**, como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de los responsables del Proyecto de Inversión; quienes han verificado bajo su responsabilidad, el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, el presente acto resolutive no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la **Gerencia Regional de Infraestructura**, y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Estando a lo actuado, en atención a lo señalado *Ut Supra*, deviene en procedente la aprobación resolutive del Expediente Técnico sobre la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06 - por Casos Fortuitos y/o Fuerza Mayor y Demoras en el Desabastecimiento de Materiales, Equipo, Insumos, y por Ejecución de Partidas Nuevas** - del Proyecto de Inversión Pública denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N 54002 SANTA ROSA E IES SANTA**





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



555

**ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC.** con Código Unificado N° 2234703; por una ampliación de plazo de ejecución de **246 días calendario**, bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en el presente acto resolutivo;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 06-2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 07/01/2022, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06**, del Proyecto de Inversión Pública denominado: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC.**" con Código Unificado de Inversiones N° 2234703, por una **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA DE 246 DÍAS CALENDARIOS, SIENDO LA FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADO EL DÍA 22/10/2022**; ello, bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en el presente acto resolutivo, con el siguiente detalle:

Fecha De Inicio	17/07/2019	R.G.R. N° 030-2019-GR/APURIMAC/GRI (Aprobación del Exp. Técnico).
Plazo De Ejecución	420	
Fecha De Término	8/09/2020	
Ampliación De Plazo N° 01	114	R.G.G.R. N° 325-2020-GR/APURIMAC/GG
Fecha De Término Reprogramada N° 01	31/12/2020	
Ampliación De Plazo N° 02	103	R.G.G.R. N° 564-2020-GR/APURIMAC/GG
Fecha De Término Reprogramada N° 02	13/04/2021	
Ampliación De Plazo N° 03	137	R.G.G.R. N° 183-2021-GR.APURIMAC/GG
Fecha De Término Reprogramada N° 03	28/08/2021	
Ampliación de Plazo n° 04	150	R.G.G.R. N° 443-2021-GR.APURIMAC/GG
Fecha de Término Reprogramada n° 04	25/01/2022	
Ampliación de Plazo N° 05	24	R.G.G.R. N° 232-2022-GR.APURIMAC/GG
Fecha de Término Reprogramada N° 05	18/02/2022	
Ampliación de Plazo N° 06	246	<b>APROBADO CON EL PRESENTE ACTO RESOLUTIVO</b>
Fecha de Término Reprogramada N° 06	22/10/2022	

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR**, que la presente Resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

**ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER**, que la aprobación del Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06**, es de **CARACTER EMINENTEMENTE TÉCNICO**; siendo que la ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.

**ARTÍCULO CUARTO: DETERMINAR**, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el mencionado Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06**, la responsabilidad recae directamente en los responsables del proyecto, de acuerdo a las normas vigentes de la materia.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE**, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los responsables del proyecto de inversión, para su conocimiento y fines de Ley.

**ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE**, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;**



**ING. RENATTO NICOLINO MOTTA ZEVALLOS**  
GERENTE GENERAL  
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

RNMZ/GG  
MPG/DRAJ  
AYBVI/ABOG

